

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pta. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número buuelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Así estará sujeta al pago de las anualidades toda explotación comenzada ó reanudada en el referido plazo, en la que concurren las circunstancias por razón de las cuales se hubiere impuesto ó procediere imponer contribución especial á alguna otra, aunque los objetos de la explotación sean diferentes. La obligación de contribuir nace en este último caso con el hecho de la explotación, y se limitará á las anualidades no vencidas, la primera de las cuales se entenderá prorrateable por días á los efectos de la liquidación.

Art. 10. En los casos de los dos artículos anteriores, quedará siempre á salvo el derecho del contribuyente para anticipar el pago, libre de los intereses no vencidos.

El Ayuntamiento tendrá, sin embargo, el derecho de rehusar los pagos parciales que no extingan totalmente la deuda.

Art. 11. El Ayuntamiento podrá concertar con las personas obligadas á contribuir especialmente por alguna obra ó instalación la ejecución directa por los interesados de una parte de la obra ó instalación misma, en equivalencia de las contribuciones correspondientes ó de alguna parte de ellas, pero sin que en ningún caso el importe total de la obligación de los interesados pueda ser menor de lo que en cada caso corresponda, con arreglo á los preceptos del presente Real decreto.

El concierto no podrá extenderse á la totalidad de la obra ó instalación sino en el caso de que su

coste debiera sufragarse íntegramente por los interesados.

Art. 12. La tasa de interés aplicable al cómputo de intereses y al de valores actuales, será la legal. Sin embargo, cuando el Ayuntamiento contrajese alguna deuda para el pago de las obras ó instalaciones que den lugar a la imposición de las contribuciones especiales, y cuyo importe exceda de la mitad de la parte de coste que hubiera de sufragar y anticipar el Ayuntamiento, la tasa de interés aplicable será la real de la deuda contraída, siempre que dicha tasa constare con aproximación suficiente en la fecha en que deba practicarse el cómputo de los intereses respectivos.

Art. 13. La imposición de contribuciones especiales será obligatoria para el Ayuntamiento siempre que entre los recursos del presupuesto municipal figuren recargos sobre las contribuciones ó impuestos del Estado, impuestos municipales ó el repartimiento general.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) El sobrante del recargo del 16 por 100 sobre la Contribución territorial,
b) Los arbitrios con fines no fiscales.

La cuantía del gravamen por contribuciones especiales, en los casos en que su imposición sea obligatoria para el Ayuntamiento á tenor de lo dispuesto en este artículo, no podrá ser inferior á dos tercios del máximo consentido por el presente Real decreto.

Art. 14. Siempre que en la ejecución de alguna obra ó instalación municipal para la que hayan de exigirse contribuciones especiales, concurren intereses particulares por razón de incremento de valor y por alguno ó algunos conceptos de los referidos en el artículo 21, se señalarán las cuotas por incremento de valor en los límites máximos permitidos por las disposiciones de la Sección segunda y las cuotas por los demás conceptos, en los límites que procedan á tenor de lo previsto en la Sección tercera, con total abstracción de las cuotas por incremento de valor. El importe de estas beneficiará en primer lugar al Ayuntamiento hasta anular su aportación, y si excediera de esta, el resto se aplicará á reducir las cuotas de todos los contribuyentes, sin distinción del concepto por que fueren especialmente gravados para las obras, y en proporción estricta del importe de las respectivas cuotas en el primitivo señalamiento.

Art. 15. Las contribuciones á que se refiere el apartado A) del artículo 2.º, se medirán por el importe del incremento de valor de las fincas beneficiadas por las obras ó instalaciones, pero no podrán exceder en ningún caso del coste total de estas últimas, determinado en la forma prevista en los artículos 5.º y 6.º

Para la determinación del incremento de valor se computarán, en su caso, los derechos patrimoniales que en las obras ó instalaciones se concedan eventualmente á los propietarios de las fincas mejoradas, siempre que tales derechos representen un beneficio cierto, aunque futuro.

Tratándose de obras subvencionadas por el Ayuntamiento, para determinar el incremento del valor computable á los efectos del párrafo primero, se deducirá del efectivo el valor en capital de las prestaciones que por otros conceptos vengan obligados los propietarios para la ejecución de las mismas obras.

Art. 16. Acordada la ejecución de una obra ó instalaciones por la que haya de imponerse estas contribuciones, el Alcalde dará publicidad al acuerdo indicando los días en que estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para el examen por los interesados, los documentos siguientes: presupuestos de las obras ó instalaciones; relación de los auxilios que para la ejecución de las mismas hubieren sido otorgados al Ayuntamiento por personas ó entidades no sujetas á la obligación de contribuir especialmente.

Relación de los auxilios otorgados por personas ó entidades sujetas á las contribuciones especiales para las obras y que no hubieran renunciado el derecho de especial compensación que les otorga el artículo

6.º y tasación de los que consistieran en especie. Relación individual y valorada de las fincas beneficiadas por las obras, distinguiendo en la tasación el valor del suelo y el de las edificaciones ó instalaciones.

Aumento de valor estimado á cada finca, que será la base del reparto.

Tratándose de obras subvencionadas por el Ayuntamiento, relación de las prestaciones á que por otros conceptos vengan obligados los propietarios para las mismas obras, y tasación del valor en capital de dichas prestaciones.

Cantidad acordada repartir entre los especialmente interesados en las obras; y Cuota individual asignada por razón de cada finca, con expresión de las compensaciones especiales y de las bonificaciones que eventualmente se acuerden en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º

El plazo mínimo de exposición de los referidos documentos será de diez días si el número de los propietarios sujetos á la obligación de contribuir no excediera de 15, y se aumentará en un día por cada dos propietarios que excedan de aquel número, pero sin que el plazo mínimo de exposición obligatorio para el Ayuntamiento haya de exceder de treinta días.

Art. 17. Durante el plazo de exposición y siete días después se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Se considerarán interesados legítimos, á los efectos del examen de los documentos referidos en el artículo anterior y de la presentación de reclamaciones:

- 1.º En todo caso, los propietarios sometidos á las contribuciones especiales para las obras ó instalaciones; y
2.º Cuando la cantidad acordada repartir entre los interesados fuera inferior al coste de las obras, los contribuyentes por cualquiera gravamen municipal de los que á tenor del artículo 13 hacen obligatoria para el Ayuntamiento la imposición de dichas contribuciones. Los primeros podrán reclamar:

a) Contra la propia inclusión,
b) Contra la exclusión de otros propietarios que á juicio de los reclamantes obtengan beneficios de las obras.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente metálico de Navia, sobre la ría de Navia, en la carretera de Villalba á Oviedo, ejecutadas por el contratista D. José Blanco Vega, se anuncia al público por término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Navia, único interesado con las obras, á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de esta contra ta, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al núm. 6.356

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente metálico de San Sebastián, sobre la ría de Avilés, en la carretera de Grado á Luanco, ejecutadas por el contratista D. Rafael Mendez Reguero, se anuncia al público por término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Avilés, único interesado con las obras, á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de esta contra ta, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al núm. 6.354

SERVIDUMBRES ELECTRICAS

Salto de agua de Somiedo.--Provincia de Oviedo

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica entre Somiedo, Oviedo y Gijón. Hoja de aprecio de la finca señala en la relación con el núm. 478.—Distrito municipal de Siero.

«D. Fernando P. Casariego, Ingeniero de Caminos, perito nom-

brado en representación del concesionario D. Narciso H. Vaquero, certifico que á D.^a Francisca Sierra, viuda de Argüelles, vecina de Infiesto, con motivo de la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica arriba expresada, se le ocupa en la finca á prado denominada El Monte, sita en término municipal de Siero, partido judicial de idem, la extensión superficial de cuatro metros cuadrados, para instalar un castillete, imponiendo la servidumbre de paso de corriente eléctrica en una longitud de 95,50 metros, 185 cuadrados, desolando varios árboles para paso de conductores, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, en el plano, con el número de orden 478.

La cabida total de la finca es de 25 áreas 62 centiáreas, y sus linderos son: Norte bienes de Francisco Muñiz y Bernarda Diaz, Sur bienes de Bernardo Díaz y río Nora, Este más bienes de Bernarda Díaz y Oeste más de la misma y río Nora; el producto en renta por cada año de toda la finca se ignora por no haber exhibido los arriendos; la contribución que por la misma se paga no se ha podido figurar por no existir amillaramiento y estar agrupada con otras; la riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, no está representada por cantidad alguna por iguales causas, como igualmente se desconoce la cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible.

La expropiación interesa á la finca por su centro, y habiendo tenido en cuenta su valor en renta y venta, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen para instalaciones de líneas eléctricas, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la instalación de un castillete, soporte de la línea y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, más el derribo de los árboles, la cantidad de 116,99 pesetas.

Oviedo, 7 de Agosto de 1917.—Fernando P. Casariego.»

Y habiendo fallecido la propietaria de la finca y siendo desconocidos sus herederos, según así lo ha manifestado la Alcaldía de Siero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se anuncia la hoja de aprecio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia y vi la de Infiesto, última residencia de la D.^a Francisca Sierra, á fin de que sus herederos puedan presentar ante este

Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del plazo máximo de quince días, y entendiéndose que transcurrido éste sin que se haya presentado ninguna, se les tendrá conformes con la cantidad ofrecida

Oviedo 7 de Enero de 1918.

El Gobernador Civil,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 38

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad, se anuncia á concurso la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de Occidente de Gijón, vacante por fallecimiento del facultativo que la desempeñaba, concediéndose un plazo de treinta días, á contar desde esta publicación, para dirigir á este Gobierno las instancias acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos.

Oviedo, Diciembre 27 de 1917.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al núm. 5.301

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Miguel Bueres, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintidós hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Marianela», sita en el paraje llamado Taraña, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Taraña, que está sobre el riachuelo que baja del Raigoso y de dicho punto se medirán 300 metros al Sur y se colocará la primera estaca, de primera á segunda en dirección Oeste 500 metros de segunda á tercera Norte 400, de tercera á cuarta Este 500, de cuarta á punto de partida 100, quedando así cerrado el perímetro de las hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 20.124

R. al núm. 3.504

Que D. Francisco Izquierdo Duque, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintidós hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Covadonga», sita en el paraje llamado de Los Roblucos y otros, parroquia de Andrin, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida en el camino que va de Andrin de Gumial ó la Torre, y en el punto donde parte el camino que va á Lojornes, se medirán desde este sitio y en dirección N. 250 me-

tros para la primera estaca, de primera á segunda al E. 250 metros, de segunda á tercera al S. 500, de tercera á cuarta al O. 500, de cuarta á quinta al N. 500, de quinta á primera al E. 250, quedando cerrado el perímetro de las veintidós hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.151.

R. al núm. 3.501

Que D. Ramon Suarez Valdés, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Berroña», sita en el valle de Berroña, concejo de Amieva y Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la casa pajara propiedad de D. Gumersindo Fandain Torre, vecino de Sebarga, y desde este punto se medirán 100 metros al Este 30° Norte de la división sexagesimal colocando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera al S. 30° E. 400 metros, de primera á segunda al O. 30° S. 400 metros, de segunda á tercera N. 30° O. 1.200 metros, de tercera á cuarta al Este 30° N. 400 metros, de cuarta á auxiliar al S. 30° E. 800 metros, y queda cerrado el perímetro de las 48 hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 20.121.

R. al núm. 3.445

Que D. Emilio Fernandez Peña, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento setenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Magdalena Segunda», sita en la parroquia de Taja y Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que aparece como mojón número 7 de la concesión «La Magdalena», número 18.762, sita en el valle de las Formigas, concejo de Teverga, y desde él se medirán en dirección N. 400 metros, colocándose la primera estaca. De primera á segunda al O. 1.000 metros; de segunda á tercera al S. 1.200 metros; de tercera á cuarta al Este 2.000 metros; de cuarta á quinta al Norte 500 metros; de quinta á sexta al O. 1.000 metros, y de sexta á punto de partida al N. 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento setenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de la concesión «La Magdalena», con la declinación necesaria para que intesta con ella.

Fué admitido este registro con el número 20.156.

R. al núm. 3.499

Que D. Secundino de la Torre y Orviz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trescientas una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en los parajes llamados Prado Tejeras, Foz, Río Cabrero, Ubriendes, Casares y

otros, parroquia de Ujo y Cenera, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cementerio nuevo de Ujo. De dicho punto de partida se medirán 200 metros al Oeste y se colorá la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Sur 100 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 100; de 3.ª a 4.ª Sur 200; de 4.ª a 5.ª Oeste 100; de 5.ª a 6.ª Sur 100; de 6.ª a 7.ª Oeste 400; de 7.ª a 8.ª Sur 200; de 8.ª a 9.ª Oeste 300; de 9.ª a 10 Sur 700; de 10 a 11 Oeste 300; de 11 a 12 Norte 700; de 12 a 13 Oeste 800; de 13 a 14 Norte 1.400; de 14 a 15 Este 300; de 15 a 16 Norte 1.100; de 16 a 17 Este 800; de 17 a 18 Sur 2.000; de 18 a 1.ª Este 900, quedando cerrado el perímetro de las trescientas una hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.141.

R. al núm. 3.441.

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Luisa B.» sita en el concejo de Pola de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la mina «Miravalles», número 8.398, ó sea su mojón número 19; del punto de partida al O. se medirán 330 metros para fijar la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Sur 200 metros; de 2.ª a 3.ª Este 100; de 3.ª a 4.ª Sur 100; de 4.ª a 5.ª Este 100; de 5.ª a 6.ª Sur 100; de 6.ª a 7.ª Este 100; de 7.ª a 8.ª Sur 700; de 8.ª a 9.ª Este 300; de 9.ª a 10 N. 1.100; de 10 a 1.ª Oeste 600, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.143.

R. al núm. 3.443.

Que D. Jacinto Quirós Abarca, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina antimonio que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado Arroyo de las Cabas, parroquia de Cibera, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta sobre el filón de antimonio, situado en el arroyo de las carbas sobre el camino que del pueblo de Siero va á Cangas de Tineo y se dirige una visual al mojón que señala el hectómetro 5 del kilómetro 6 de la misma. Tomando dicho punto de partida se medirá una línea auxiliar 200 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca auxiliar. De auxiliar á primera dirección Oeste 200 metros; de primera a segunda Norte 400; de segunda a tercera Este 500; de de tercera a cuarta Sur 400; de cuarta a auxiliar Oeste 300, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.190.

R. al núm. 3.447.

Que D. José Vega Martínez, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Zarza», sita en el paraje llamado Rio, parroquia de Triango, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casa propiedad de D. Manuel Temprana Miyar, llevada actualmente por D. Francisco Temprana, desde éste punto de partida se medirán en dirección E. 50° N. 300 metros y se colocará la primera estaca, de primera á segunda al S. 50° O. 800 metros, de segunda á tercera al O. 50° N. 600 metros, de tercera á cuarta al Norte 50° E. 800 metros, de cuarta á punto de partida al E. 50° S. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.076.

R. al núm. 3.896

Que D. José Llerandi Palomo, vecino de Sebares, (Infesto), ha presentado solicitud del registro de setenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Mariano», sita en Llares, paraje llamado La Biesca, parroquia de Anayo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para el registro llamado «Mariano», sito contiguo á éste. De punto de partida á 1.ª al N. O. 200 metros, de 1.ª a 2.ª al S. O. 800 metros, de 2.ª a 3.ª S. E. 1.300 metros, de 3.ª a 4.ª al N. E. 800 metros, de 4.ª a 5.ª al N. O. 600 metros, de 5.ª a 6.ª al S. O. 600 metros, de 6.ª a 7.ª al N. O. 500 metros, de 7.ª a punto de partida S. O. 600, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren á los mismos de la mina «Mariano».

Fué admitido este registro con el núm. 20.129.

R. al núm. 3.439

Que D. Emilio Gonzalez Castaño, vecino de Villoria, Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Herminia», sita en Villoria, concejo de Pola de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la cuadra de José Fuente y Fuente, sita en la finca del Panizal. De punto de partida á primera dirección N. 600 metros, de primera a segunda dirección O. 300 metros, de segunda a tercera dirección S. 1.200 metros, de tercera a cuarta dirección Este 300 metros, de cuarta á punto de partida 600 metros, quedando ce-

rrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.154.

R. al núm. 3.500

Que D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastian, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Jerónima», sita en La Molina, parroquia de San Roque del Prado, concejo de Cibrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pico más alto en el sitio llamado Somonte, términos de La Molina. Desde dicho punto en dirección S. se medirán 100 metros para la primera estaca, de primera á segunda al E. 700 metros, de segunda á tercera al N. 200 metros, de tercera á cuarta al E. 1000 metros, de cuarta á quinta al S. 200 metros, de quinta á primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 20.134

R. al núm. 3.503

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 19 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

AUDIENCIA DE OVIEDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AUUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó lo siguiente:

Nombró Juez Municipal de Tameza, á D. Bonifacio García Fernandez.

Nombró adjuntos del Tribunal municipal de Pola de Siero, á don José Rodríguez Solís, D. Cándido Diaz Fernandez, D. José María Moro Alvarez y D. Manuel García Miguel, en sustitución de don Máximo Castañon y Vigil Escalera, D. Félix Rodríguez Vigil, don Ricardo Blanco Vega y D. Vicente Roces Gonzalez.

Nombró adjuntos del Tribunal municipal de Llanes, á D. Joaquin del Campo Barrero, D. Cayetano Sobrino Mijares, D. Jerónimo Aguirre Carriles, y D. Francisco Barrero Gonzalez, en sustitución

de D. Francisco Dosal y Milera, D. José Posada Amieva, D. Luis Mijares Fernández y D. Florencio de la Fuente Cibrales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos correspondientes.

Oviedo, 9 de Enero de 1918.

—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Eecusura.

R. al núm. 73

El Licenciado D. Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que celebrado el sorteo de los Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, comprendidos en el alarde celebrado ante esta Audiencia el día dieciseis del actual, resultaron elegidos los siguientes:

(CONCLUSIÓN)

Partido de Villaviciosa.—Cabezas de familia

D. Fermin Sanchez Rio
Bernardo Otero Covián
Gabriel Llada Llada
Enrique Fernandez Isla
Manuel Fernandez Morán
José Pando García
Bernardo Hortal
Alfredo Sanchez Pipa
Juan Vigil Balbin
Angel Collada Valdés
Arturo Fresno Arroyo
Andrés Garcia Pedroja
Santos Carús Isla
Luis Montoto Fertierra
José del Santo Cerra
Ramón Piñera Pis
José Valdés Germán
Benito Pardo Moris
Francisco Arce Solares
José Sariego Alonso

Capacidades

D. Benigno Llaneza Villa
Vicente Villar Cortina
José Valdés Toyos
Jesús Fresno Garcia
Ricardo Colubi Colayeta
Bernardo Cardin Valdés
Carlos Martínez Riva
Pedro Argüero Valle
Antonio Bulnes Coro
Luis Miyar Ruis
Emilio Pis Isla
José Cofiño Mones
Tomás Noval Solar
José Lucio Braña
Melquiades Suardiaz Mata
Juan Victorero Vazquez

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia

D. José Corrales Rodriguez
Nicefero Cacho
Claudio Diaz Argüelles
Leoncio del Valle

Capacidades

D. Juan Estrada Nora
Alvaro Florez Florez

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á fin de que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial en Oviedo á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Visto bueno.—El Presidente. César Augusto de Conti.

R. al núm. 15

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo á diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, que ante Nos penden, entre partes, de la una como demandantes D. José María Gutierrez Barreal, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego apelante, y de la otra, como demandado D. Manuel Baldajos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, de igual vecindad, representado por los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel Baldajos Rodríguez la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas importe de los servicios profesionales que como Médico prestó á una niña hija de aquel sin hacer especial condena de costas en ambas instancias, confirmando la sentencia apelada en lo que con este estuviese conforme y revocándole en lo demás.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado don Manuel Baldajos, y una vez sea firme remítase testimonio literal con los autos originales al Juzgado de primera instancia de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes. Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á cuatro de Enero de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 35

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, se presentaron diligencias de relación jurada contra los herederos de D. Juan Gualberto del Río y su esposa doña Juana Alday y Murga, entre los que se hallan doña Victoriana, D. Alejandro, D. Antonio y D. Luis del Río Alday, ausentes y en ignorado paradero, y doña Juana, D. Juan José y doña Martina, menores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre pago de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, procedentes de los gastos suplidos y derechos que devengó el referido

Procurador á instancia del D. Juan Gualberto del Río en la testamentaria de su esposa doña Juana Alday Murga, en cuyas diligencias y providencia de cinco del corriente se acordó requerir á todos los herederos, para que al término de diez días y bajo apercibimiento de apremio satisfagan, con las costas, á don Justo Fernandez Rúa, la mencionada suma de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento á los mencionados ausentes y menores de edad, herederos de los D. Juan Gualberto y doña Juana Alday, con el debido apercibimiento de apremio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo que verificado se remitirá un ejemplar para su unión á los autos.

Oviedo, siete de Enero de mil novecientos dieciocho.—Eduardo Sanchez Linares.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 22

Juzgado de Morcín**ANUNCIO**

Hago saber: Que ante este Juzgado se instruye expediente posesorio de once fincas á instancia de D. José García Fernandez, vecino del Brauneto, en la parroquia de Santa Eulalia, de este concejo de Morcín, y como algunas de las fincas que pretende inscribir guardan analogía con otras del mismo nombre inscritas á nombre de Florentina Palacio García, Juan García Quiñones, María Palacio García, Celestino Mallada Alvarez, Dionisio Palacio Mallada y Teresa Palacio García, y que al ser citados éstos para comparecer ante este Juzgado para exponer las razones de que se consideren asistidos, no fué posible encontrar el domicilio de los mismos, por lo que se les cita por medio de anuncios en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que á los quince días, á contar desde el siguiente en el que aparezca anunciado en el diario oficial, comparezcan ante este Juzgado, sito en Castandiello, hora de las diez, para que expongan lo que estimen convenirles respecto del particular.

Morcín, 5 de Enero de 1918.—

El Juez, Francisco Tamargo.

R. al núm. 76.

Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares Cabal, en funciones de Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de dos burras de leche á Manuel Agüera Pelaez, vecino de esta población, ocurrido en la madrugada del veintisiete de Diciembre anterior, en la cuadra propiedad de aquél, y cuyas pollinas son de las señas siguientes: una de diez años de edad, parda, con una cruz negra en los brazos, hocico mohino, y la

otra pelo castaño, ablancaçada por debajo del vientre y pescuezo torcido, tiene doce años de edad, interesa á todas las autoridades de la provincia, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los autores del expresado hecho y rescate de las mencionadas pollinas, poniéndolas á disposición de este Juzgado si fuesen habidos, así como la persona en cuyo poder se hallen si no justifican su legal adquisición.

Dado en Gijón á cuatro de Enero de mil novecientos dieciocho.—Antonio Solares.—Por su mandado, Faustino Lopez.

R. al núm. 46

Edicto

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de esta villa, por la presente se hace saber á Francisco Fernandez Ordiz, esposo de Mercedes Marqués Cabo, vecina de esta villa, que le asiste derecho para mostrarse parte en el proceso que se sigue en este Juzgado con el número 3 del corriente año, por sustracción de alhajas á la Mercedes, y renunciar ó no á la restitución de los efectos, reparación de daños é indemnización del perjuicio causado por dicho hecho.

Gijón, 4 de Enero de 1918.—El Secretario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 47

Cédula de emplazamiento

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, en providencia de este día, dictada en la demanda incidental de pobreza promovida ante este Juzgado por D. Joaquín Alvarez Suarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Jové, en este concejo, para litigar en su día en el juicio ordinario correspondiente sobre cancelación de hipotecas, con D. Fructuoso Prendes Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino también de dicho Jové, hoy en ignorado paradero, se cita y emplaza al D. Fructuoso Prendes Gonzalez, para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos incidentales y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Gijón, 7 de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 42

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á dis-

posición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BEGEGA RODRIGUEZ, Angel, (a) Virulo, hijo de Bernardo y Filomena, natural de Medines, término y partido de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, minero, de unos 19 años de edad, domiciliado últimamente en Puento de Arco, procesado por el delito de violación; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para ser recluido á prisión y responder á los cargos que le resultan en sumario por el expresado delito.

45

GUTIERREZ, Daniel y Laureano, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en La Moral, Laugreo, procesado por hurto de dinamita y atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana á constituirse en prisión y ser indagados.

44

GARCIA LOPEZ, José María, hijo de José y Florentina, natural de Trasona, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo.

54

MORALES CALERO, Rafael, hijo de Pedro y Margarita, natural de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,622 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Rengifo Flórez, residente en Oviedo.

53

GARCIA FERNANDEZ, Feliciano, hijo de Rafael y de Emilia, natural de La Mata, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, soldado de infantería de Marina, de veintidos años de edad, sus señas personales: pelo castaño; cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente espaciosa, su aire parado, su producción buena, desconociéndose su último domicilio, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, sito en Ferrol.

75

GARCIA MENENDEZ, José, de diecisiete años de edad, hijo de Emilio y Serafina, soltero, natural de Sama de Langreo, estañador, vecino de Bilbao; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Bilbao D. José de Seijas, para hacerle saber la pena para él solicitada por el Sr. Fiscal en causa sobre hurto.

74

Esc. Tip. del Hospicio provincial